CASO N.° 0726-11-EP Y 0727-11-EP (ACUMULADOS)

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 29 de octubre de 2014, a las 08:40.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República, los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de las acciones extraordinarias de protección **N.° 0726-11-EP y 0727-11-EP**, presentadas por los señores Guillermo Antonio Quezada Terán y Efrén Eladio Encalada Procel, respectivamente, en contra de la sentencia de 17 de febrero de 2011, dictada por los señores Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N.° 541-2009. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** La Sala de Admisión mediante providencia de 07 de junio de 2012, acumula la causa N.° 0727-11-EP al caso N.° 0726-11-EP. **SEGUNDO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que se notifique con el contenido de esta providencia y las demandas respectivas, a los señores Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en su calidad de legitimados pasivos, con la finalidad que se sirvan presentar un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan las demandas de las acciones extraordinarias de protección propuestas por los legitimados activos los señores Guillermo Antonio Quezada Terán y Efrén Eladio Encalada Procel, para lo cual tendrán un plazo de 5 días desde el momento en que reciban la notificación de la presente providencia. Se les advierte de la obligación que tienen de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto tómese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **CUARTO.-** Que intervenga como actuaria en este proceso la abogada Flor Calvopiña.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Tatiana Ordeñana Sierra

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Av. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
(Frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 3941-800
e-mail: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

Lo certifico.- Quito D.M., 29 de octubre de 2014, a las 08:40.

Abg. Flor Calvopiña M.
ACTUARIA